Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 *d*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)*]

59/101. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, y 58/61, de 8 de diciembre de 2003,

Consciente del amplio apoyo a las actividades del Centro Regional y de la importante función que éste puede desempeñar en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional y propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General[1] en el que se indica que el Centro Regional ha recibido un número cada vez mayor de solicitudes de Estados Miembros de la región de África para que se les preste apoyo sustantivo en relación con varias iniciativas de paz y actividades de solución de conflictos en la región,

[1] A/59/209.

Tomando nota también de que, según se señala en el informe del Secretario General, el Centro Regional ha recibido contribuciones financieras muy limitadas, a pesar de que han seguido realizándose actividades de recaudación de fondos,

Preocupada porque las continuas dificultades financieras que sigue experimentando el Centro Regional han mermado su capacidad para hacer realidad todo su potencial y cumplir adecuadamente su mandato,

Teniendo presentes los esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Unión Africana, de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999[2],

1. *Elogia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por las actividades que sigue realizando, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados de África en materia de paz y de seguridad;

2. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para afianzar sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se establezca una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en las esferas de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia al Director del Centro Regional en sus esfuerzos por estabilizar la situación financiera del Centro;

6. *Hace un llamamiento*, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos[3];

7. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

66° sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

---

[2] A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.138 (XXXV). La Organización de la Unidad Africana dejó de existir el 8 de julio de 2002; en su lugar, entró en vigor la Unión Africana el 9 de julio de 2002.

[3] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.